

Secretaria: a la señora Jueza el presente asunto con escrito y documento presentado por la apoderada de la demandante Para resolver.

Santiago de Cali, agosto 13 de 2020

Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

Sustanciación	963
Proceso:	Declaración Existencia Unión Marital y Sociedad Patrimonial
Demandante:	Esperanza Izquierdo de Ospina
Demandados:	Herederos Determinados e Indeterminados de John Arthur Chambers
Radicación:	76001-31-10-001-2018-00237-00

Revisados los documentos adosados por la apoderada judicial de la parte actora, para acreditar que citó en los términos previstos en el artículo 291 del Código General del Proceso, a los demandados **William J. Chambers** y **Elizabeth Dawn Chambers**, para que comparezcan al juzgado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, se observa que la copia aportada del citatorio enviado no aparece cotejada y sellada por la empresa de servicio postal como lo exige el inciso 4º del numeral 3 del artículo 291 en mención.

Por esta razón, antes de proceder con la práctica de la notificación en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P., deberá anexar las copias de las comunicaciones debidamente confrontadas y selladas.

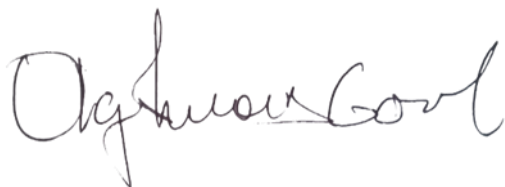
En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Requerir a la parte demandante para que anexe copias cotejadas y selladas de las comunicaciones enviadas a los demandados **William J. Chambers** y **Elizabeth Dawn Chambers**.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI
SECRETARIA**

En la fecha _____ siendo las 08:00 a.m., mediante fijación en lista de estado No. _____, notificó a las partes la providencia anterior.

**Jhonier Rojas Sánchez
El Secretario,**